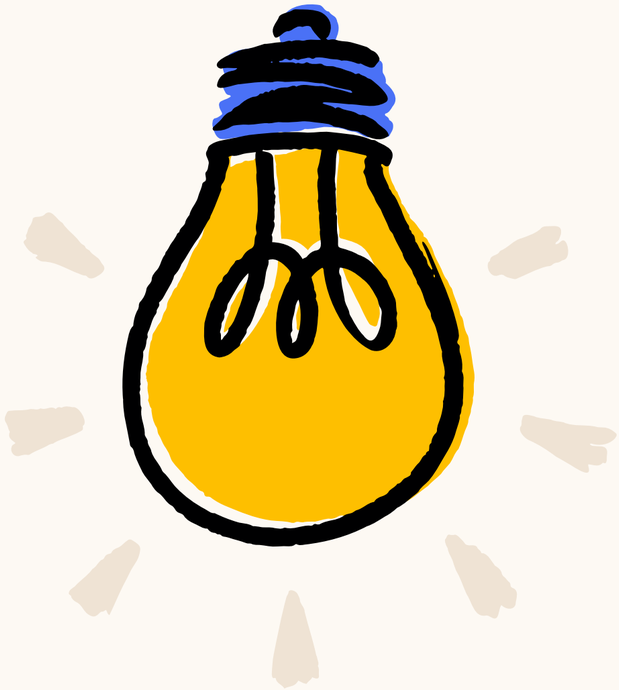


GUÍA GENERAZINEMA PRODUCCIÓN 2026

Convocatoria

PASOS A PARTIR DE AHORA



Obligación de transparencia

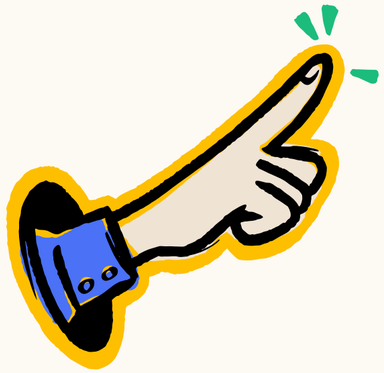
Apartado **Presentación de la obligación de transparencia**,
a través del botón “Presentar”.

Te recordamos que los documentos adjuntados a la presente declaración no deberán contener datos de carácter personal, ni firmas manuscritas. Por lo tanto, se deberán borrar o tachar los siguientes datos:

- **Los DNI**
- **Domicilios personales**
- **Firmas manuscritas**
- **Cualquier dato que no sea necesario y sea de carácter personal**

PLAZO: **1 MES**

IMPORTANTE



Aclaraciones sobre la obligación de transparencia

PRODUCTORAS: PERSONAS FÍSICAS NO ESTÁN SUJETAS.
Presentarán igualmente la declaración manifestándolo expresamente.

PERSONAS JURÍDICAS ESTÁN SUJETAS SOLO SI:

1.- Han obtenido subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el periodo de un año supere los 20.000 euros.

2.- O cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

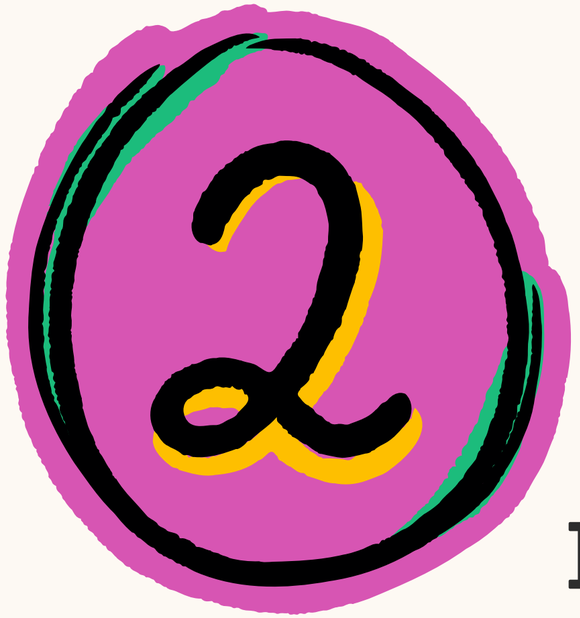
IMPORTANTE:

- En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.
- Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

periodo subvencionable:



1 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2028



gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, hayan sido efectivamente realizados y pagados

BASE 7ª



modificaciones del proyecto:

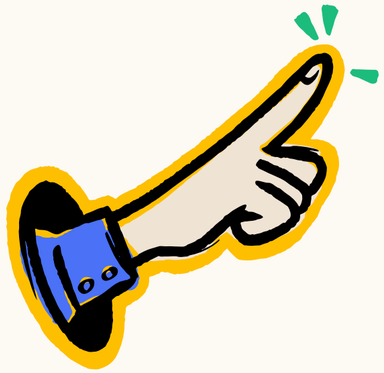
Obligación de los beneficiarios según base 10.3.

TENER PRESENTE DURANTE TODO EL PROCESO

Cualquier modificación a través de Registro General Electrónico indicando código expediente y nombre del proyecto.

Además hay que tener en cuenta:

- Modificaciones relacionadas con coproducción: en un plazo no superior a 15 días desde celebración del acuerdo si hay cambio en el % de titularidad.
- Modificaciones en el presupuesto aceptado: **Formulario de modificación presupuestaria,** apartado Documentación a presentar de la hoja de trámites.



Base 7ª

a) Gastos de producción ejecutiva: Se reconocerá como coste la producción ejecutiva realizada por personas físicas o por personas jurídicas cuyo objeto social incluya específicamente, sin perjuicio de otros, el de producción ejecutiva.
Cuando exista una relación mercantil entre la empresa productora y la producción ejecutiva, deberá acompañarse el contrato con la correspondiente factura y cuando la relación sea laboral, deberá aportarse, junto con el contrato, la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de la seguridad social.

Cuando el objeto del contrato de la producción ejecutiva sea genérico para diversas obras audiovisuales que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En cualquier caso, la remuneración de la producción ejecutiva no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

- El 10% del coste de realización.
- 100.000 euros.

SÍ

b) Gastos de personal: Se reconocerá como coste de personal, el coste del personal de plantilla de la empresa productora que tenga contrato específico para la producción de la obra audiovisual imputándose como gasto de personal técnico.

Cuando el contrato laboral específico haya sido suscrito para participar en varias obras audiovisuales de la productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

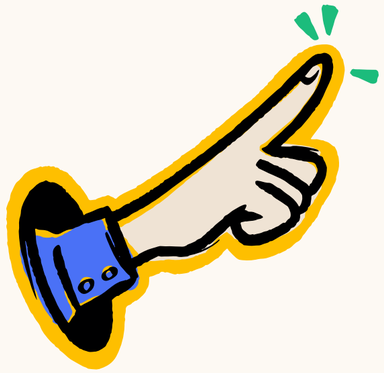
Cuando el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de producción ejecutiva sin un contrato específico para ello, su remuneración se imputará a gastos generales, con las mismas condiciones de prorrateo que se han indicado.

Se imputará a gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla que por su categoría profesional no se pueda vincular a la producción audiovisual o que pudiendo hacerlo, no tenga contrato laboral específico para la obra audiovisual objeto de la ayuda.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos relacionados con la conciliación y la sostenibilidad, vinculados a proyecto.

d) Los gastos correspondientes a suministros tales como agua, gas o electricidad, producidos, dentro del periodo de rodaje, en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje, y siempre que dicha vinculación se justifique mediante la aportación de los correspondientes contratos.

Cuando dichos gastos se produzcan en el domicilio social de la productora y éste no sea el local directamente vinculado con el rodaje, se imputarán a gastos generales.



Base 7ª

SÍ

e) El coste de amortización fiscalmente deducible correspondiente al tiempo de utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la productora en la realización de la obra audiovisual.

f) Gastos correspondientes a servicios de alojamiento y desplazamiento, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.

En cualquier caso, los límites que se aplicarán:

- Alojamiento: un máximo de 120 euros por persona y día. La factura deberá recoger el nombre de la persona que pernocta.
- Desplazamiento: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará 0,35 euros por kilómetro, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis o VTC para trayectos urbanos.

g) Los gastos de comidas realizados exclusivamente en los lugares y dentro de las fechas de inicio y fin de rodaje y exclusivamente para el personal adscrito al proyecto en ese periodo.

h) Gastos de telefonía e internet, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.

i) El importe de los **gastos generales**, hasta el límite del 15% del coste de realización. Este porcentaje podrá incrementarse hasta el 25% en el caso de obras de animación.

j) Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual, hasta el límite del 40% del importe del coste de realización. Se incluyen en este apartado los gastos relacionados con la asistencia a mercados y foros de distribución: acreditaciones y gastos de alojamiento y desplazamiento limitados según el apartado f).

k) Los gastos de adaptación...

l**) El gasto de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la obra audiovisual**...

m) Los gastos del informe especial de auditoría para acreditar el coste de la obra audiovisual.

n) Intereses y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación de la producción de la obra audiovisual hasta el límite del 20% del coste de realización del proyecto.

Se entenderá por **coste de realización**, la suma de todos los apartados de la base 7.1. excepto los de la base 7.1. a), i), j), k), l) y n).



Base 7ª

NO

7.2. Quedan **excluidos** de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles e infraestructuras.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable, así como los gastos suntuarios y gratificaciones.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por los solicitantes.

d) El exceso en las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Gastos de compra de alimentación en periodo fuera de rodaje, bebidas y similares.

f) Las capitalizaciones de los sueldos del personal que participa en el proyecto y de cualquier otro concepto.

g) Las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.

h) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la obra audiovisual.

i) Los gastos superiores a 50.000 euros, en el caso de largometrajes, y superiores a 4.000 euros en el caso de cortometrajes, facturados por cada persona o entidad vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dichos importes facturados por personas o entidades vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que los las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate. En todo caso, la ejecución de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberán ser previamente comunicadas y autorizadas por la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.3. En el caso de **coproducciones**, solo se considera gasto subvencionable el efectivamente **realizado por la entidad beneficiaria** de la subvención.



PAGO DE LA AYUDA EN 3 PLAZOS

PRIMER PAGO 2026

límite **30%** de la ayuda concedida
(**DOS** formas de pago)

PAGO A CUENTA

Hasta el 31 de octubre

Hay que justificar **gasto** (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida (no del presupuesto aceptado).

ANTICIPO

Hasta el 31 de octubre

Hay que justificar **falta de liquidez** para afrontar gastos (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda (no del presupuesto aceptado).

IMPORTANTE: **SI LA JUSTIFICACIÓN TOTAL ES MENOR, EL DINERO NO SE ACUMULARÁ EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES**

SEGUNDO PAGO 2027

límite **30%** de la ayuda concedida
(**UNA** forma de pago)

PAGO A CUENTA

Hasta el 30 de septiembre

PAGO A CUENTA 2026: Hay que justificar el **pago** del gasto presentado por el que se obtuvo este primer abono **+** justificar **gasto** (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida.

ANTICIPO EN 2026: Hay que justificar **gasto y pago** por el importe que se anticipó **+** justificar **gasto** (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida.

IMPORTANTE: **SI EL GASTO JUSTIFICADO NO ALCANZA EL IMPORTE DEL 30% DE LA AYUDA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE PERDERÁ**

TERCER PAGO 2028

límite **40%** de la ayuda concedida
(**DOS** formas de pago)

PAGO A CUENTA

Hasta el 30 de junio

Hay que justificar el **pago** del gasto de **2027 + gasto** (no pago) por un importe igual o superior al 40% de la ayuda concedida (no del presupuesto aceptado).

ABONO

Hasta el 30 de septiembre

Hay que justificar **gasto y pago** del importe pendiente hasta alcanzar el presupuesto total aceptado. Debe añadirse, además, el resto de la documentación final.



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PRIMER PAGO

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expendiente y nombre del proyecto

PAGO A CUENTA 2026 Hasta el 31 de octubre

1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta),** con la relación numerada y detallada de las facturas.

2.- En archivo PDF, **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado.
En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF (modelos 715, 759, 190 y 180).
Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

3.- Una breve **memoria** explicativa de las actividades ejecutadas en la que se señalará la fecha prevista de inicio de rodaje.

ANTICIPO 2026 Hasta el 31 de octubre

1.- **Anexo VIII (Solicitud de anticipo)** en formato Excel.
2.- **Certificado** bancario.



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

SEGUNDO PAGO

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expendiente y nombre del proyecto

PAGO A CUENTA 2027 Hasta el 30 de septiembre

1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta),** con la relación numerada y detallada de las facturas.

2.- En archivo PDF, **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado.
En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF (modelos 715, 759, 190 y 180).
Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

3.- Además y, según la forma de pago de año 2026:
PAGO A CUENTA 2026: justificantes de **pago** correspondientes al 30% de la subvención concedida y abonada en año anterior, **organizados correlativamente según aparecían en el correspondiente anexo VII**.
En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF (modelos 715, 759, 190 y 180).
ANTICIPO 2026 : lo mismo que en el caso de pago a cuenta 2026 + justificantes de gasto.

4.- Breve **memoria** explicativa de las actividades ejecutadas.

5.- Justificante que acredite la comunicación de **inicio de rodaje al ICAA** o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2028 Hasta el 30 de junio

1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta),** con la relación numerada y detallada de las facturas.

2.- En archivo PDF, **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado.
En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF (modelos 715, 759, 190 y 180).
Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

TERCER PAGO

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expendiente y nombre del proyecto

3.- Además:
PAGO A CUENTA 2027: justificantes de **pago** correspondientes al 30% de la subvención concedida y abonada en año anterior, **organizados correlativamente según aparecían en el correspondiente anexo VII**.
En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

4.- Breve **memoria** explicativa de las actividades ejecutadas.

ABONO 2028



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2028

ABONO 2028 Modalidad A: **Hasta el 30 de septiembre**

TERCER PAGO

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expendiente y nombre del proyecto

a) Comunicación de fin de rodaje.
b) Certificado de nacionalidad ICAA.
c) Anexo X (Declaración de costes y financiación largometrajes), en formato Excel.
   -En el caso de una coproducción con **agrupación de empresas**, este anexo se deberá cumplimentar con información de todas y cada una de las productoras que integran la agrupación de empresas.
   Incluirá también datos específicos detallados en los documentos de los apartados f), g) y h) de este mismo epígrafe-.
d) Documentación acreditativa de los ingresos.
e) Informe de auditoría que acredite el contenido especificado en la base **18.4.2.e)** de la convocatoria.
f) Informe evaluador de la realización del proyecto.
g) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.
h) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en formato de estreno en salas (se entregará a la Filmoteca de Navarra). Además, un enlace a una plataforma digital, o cualquier otro medio para el visionado completo de la obra.
i) Anexo XII (Autorización de uso y difusión de la película) disponible en el Portal web del Gobierno de Navarra.
j) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del largometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce.



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2028

ABONO 2028 Modalidad B: **Hasta el 30 de septiembre**

Diferencias con modalidad A:

- No se exige informe de auditoría.
- Sí se exigen los **justificantes de gasto y pago** relacionados con el proyecto.
  En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que correspondan en concepto de IRPF (modelos 715, 759, 190 y 180).

Excluidos: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

Todos los gastos deben haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos realizados >100 euros, con justificante de pago bancario.
Los gastos < 100 euros, se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el **Anexo XI**.

Los justificantes de pago correspondientes a los justificantes de gasto presentados en la solicitud de pago a cuenta del año anterior, se presentarán en formato PDF en archivo separado, **organizados correlativamente según aparecían en el Anexo VII** (Solicitud pago a cuenta).

TERCER PAGO

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expendiente y nombre del proyecto

Pago total de ayuda

Bases 18.5 y 21.5

La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con el correspondiente justificante de pago

Reducción ayuda por % gasto navarro efectivo menor



Base 18.8 y 21.9

Se calculará dividiendo el gasto navarro aceptado entre el presupuesto justificado (máximo importe el aceptado)

Intensidad

Base 9ª

Compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas para el mismo objeto

Intensidad general 50% de los costes subvencionables

excepcionalmente hasta el 85%

PARA NO OLVIDAR

Prórroga (hasta 31 de diciembre de 2029)

(Solicitud por Registro General Electrónico indicar, código expendiente y nombre del proyecto). Bases 18.9 y 21.10

b) Certificado de nacionalidad.

i) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.

j) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en formato de estreno en salas (se entregará a la Filmoteca de Navarra). Además, un enlace a una plataforma digital, o cualquier otro medio para el visionado completo de la obra.

l) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del largometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce (no se admitirá como tal un acuerdo de exhibición en Filmoteca de Navarra).



Consideraciones finales

- **ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN: Siempre y exclusivamente a través del Registro General Electrónico indicando el código expediente y nombre del proyecto**
  (Los documentos recibidos a través del correo electrónico no quedan registrados)

- **NO duplicar documentación.** Esto es, **NO** enviar documentación que ya se haya enviado anteriormente.

IMPORTANTE: Este documento es una guía.
A la hora de aplicar toda la información contenida en ésta, se considerará exclusivamente lo establecido en las bases de convocatoria



¿¿Dudas??

FAQ

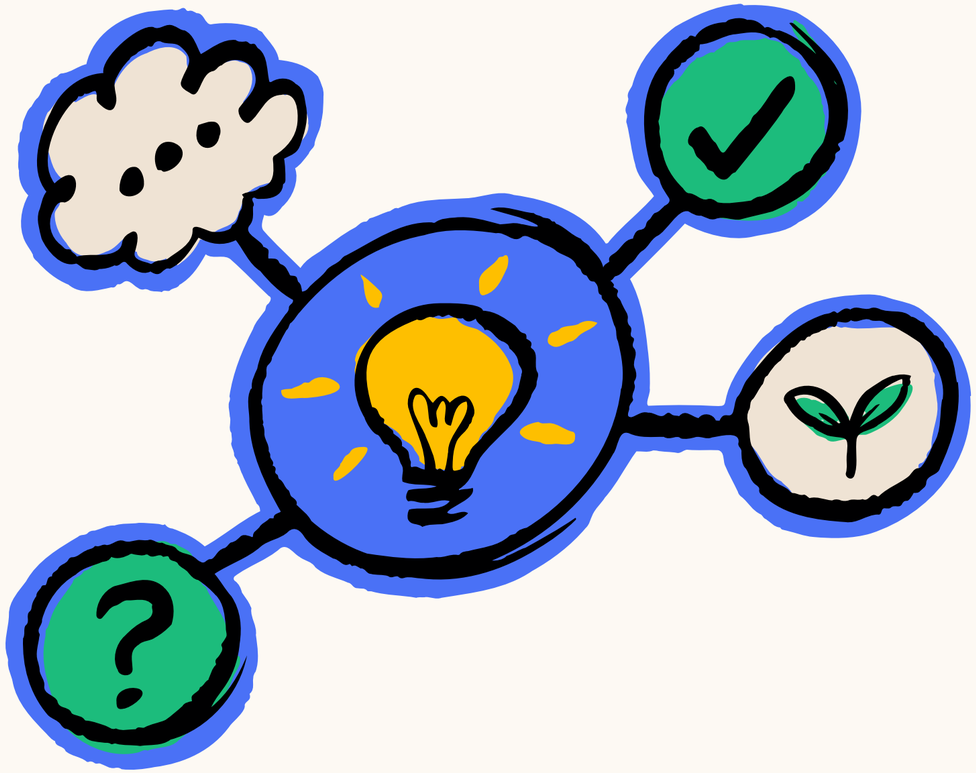
Vía mail:

cine@navarra.es

Tfnos.:

Lourdes 848 424 677

Virginia 848 433 505



Recursos

